



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR  
San Gabriel – Carchi



**CONTRATO No.- GADPRFS- 001-2014.**

**CODIGO:** MCO-GADPRFS-001-2014  
**PARTIDA No:** 75.01.07  
**CONTRATISTA:** ING. LUIS EDUARDO CHIRIBOGA MIER  
**MONTO DEL CONTRATO:** 24.285,70 DOLARES  
**ANTICIPO 50%:** 12.142.85 DOLARES  
**PLAZO:** 75 DIAS  
**NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCION POLIDEPORTIVOS II ETAPA (COLISEOS)  
COMUNIDADES SAN FRANCISCO DE LA LINEA ROJA Y EL TAMBO,  
PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR, CANTON MONTUFAR

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Fernández Salvador, representada por el señor Jhofre Javier Ruiz Guerrón, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el *Ingeniero Luis Eduardo Chiriboga Mier*, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP–, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de la **OBRA DE CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS II ETAPA (COLISEOS) DE LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO – LINEA ROJA Y EL TAMBO DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad **CONTRATANTE** resolvió aprobar los pliegos de **MINOR CUANTÍA No. MCO-GADPRFS-001-2014 para la OBRA DE CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS II ETAPA (COLISEOS) DE LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO – LINEA ROJA Y EL TAMBO DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria reformada No.- 75.01.07 conforme consta en la certificación conferida por el señor Miguel A. Burgos Ch. Secretario – Tesorero del Gobierno Parroquial de Fernández Salvador.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de Abril de 2014, a través del Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.5. Luego del proceso correspondiente, el señor Jhofre J. Ruiz G. en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Parroquial de Fernández Salvador, en calidad de **CONTRATANTE**, mediante resolución No.- 001-GAD-PRFS-2014 del 9 de mayo del 2014 se adjudicó la ejecución de la **OBRA DE CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS II ETAPA (COLISEOS) DE LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO – LINEA ROJA Y EL TAMBO DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR**, al oferente el ingeniero Luis Eduardo Chiriboga

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el **CONTRATISTA**.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones por parte del señor Miguel A. Burgos Ch. Secretario-Tesorero del GAD Parroquial de Fernández Salvador que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **OBRA DE CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS II ETAPA (COLISEOS) DE LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO – LINEA ROJA Y EL TAMBO DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR,**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es de 24.285,70 dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, de conformidad con la oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

#### 1.5 TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No	RUBRO/ DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>1.- SAN FRANCISCO LINEA ROJA</b>					
1,1	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	49,40	1,25	61,75
2,1	EXCAVACION EN SUELO NORMAL	M3	10,56	6,99	73,81
2,7	RELLENO COMPACTADO	M3	9,60	5,69	54,62

4,9	HORMIGON 140KG/CM2 REPLANTILLO	M3	0,84	146,49	123,05
4,6	HORMIGON CICLOPEO ( 40% PIEDRA)	M3	1,00	145,05	145,05
4,1	ACERO DE REFUERZO	KG	1370,00	2,07	2.835,90
4,3	HORMIGON SIMPLE PLINTOS 210KG/CM2	M3	2,40	166,05	398,52
4,28	HORMIGON SIMPLE COLUMNAS 210KG/CM2	M3	4,00	230,25	921,00
4,29	HORMIGON SIMPLE CADENAS 210KG/CM2	M3	1,00	183,42	183,42
4,31	HORMIGON S. VIGAS 210KG/CM2 SIN ENCOFRADO	M3	5,50	182,43	1.003,37
4,27	ENCOFRADO DE TABLA MAMPOSTERIA DE LADRILLO	M2	88,00	16,59	1.459,92
7,1	MAMBRON	M2	180,00	19,08	3.434,40
8,9	ENLUCIDO PALETEADO	M2	173,50	8,17	1.417,50
10,33	PUERTA METALICA DE TOL CON CHAPA	M2	9,50	106,60	1.012,70

**SUBTOTAL 1 = 13.125,00**

<b>2.- COMUNIDAD DE EL TAMBO</b>					
1,1	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	47,64	1,25	59,55
2,1	EXCAVACION EN SUELO NORMAL	M3	12,00	6,99	83,88
2,7	RELLENO COMPACTADO	M3	10,00	5,69	56,90
4,9	HORMIGON 140KG/CM2 REPLANTILLO	M3	0,67	146,49	98,15
4,6	HORMIGON CICLOPEO ( 40% PIEDRA)	M3	3,50	145,05	507,68
4,1	ACERO DE REFUERZO	KG	1200,00	2,07	2.484,00
4,3	HORMIGON SIMPLE PLINTOS 210KG/CM2	M3	1,60	166,05	265,68
4,28	HORMIGON SIMPLE COLUMNAS 210KG/CM2	M3	3,00	230,25	690,75
4,29	HORMIGON SIMPLE CADENAS 210KG/CM2	M3	1,00	183,42	183,42
4,31	HORMIGON S. VIGAS 210KG/CM2 SIN ENCOFRADO	M3	5,00	182,43	912,15
4,27	ENCOFRADO DE TABLA MAMPOSTERIA DE LADRILLO	M2	35,00	16,59	580,65
7,1	MAMBRON	M2	160,00	19,08	3.052,80
8,9	ENLUCIDO PALETEADO	M2	143,50	8,17	1.172,40
10,33	PUERTA METALICA DE TOL CON CHAPA	M2	9,50	106,60	1.012,70

**SUBTOTAL =2 11.160,70**

SIN IVA

**SUMA= 24.285,70**

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Ciáusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1. La CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA**, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **12.142.85 DOLARES (50%) del valor del contrato**, de los Estados Unidos de América.

**5.2.** El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento 50%, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al **CONTRATISTA**.

**5.3.** Entregada la planilla por el **CONTRATISTA**, la fiscalización, en el plazo de **5 días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA**, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de **diez días** contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la **CONTRATANTE**.

**5.4. Discrepancias.** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el **CONTRATISTA** y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al **CONTRATISTA**. Si no se receptare respuesta, dentro de los **cinco** días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el **CONTRATISTA** ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

**5.5.- En los cinco primeros días laborables de cada mes**, la fiscalización y el **CONTRATISTA**, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables

Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la **CONTRATANTE**, las obras serán recibidas parcial o totalmente siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto

Las cantidades de obras no incluidas en una medición por discrepancia u omisión serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada dos meses que comprobará el perfecto estado de la obra. En el caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el **CONTRATISTA** está obligado a solucionarlas, se las objeciones son presentadas son por causas imputables al **CONTRATISTA**, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**5.6.- Planillas de liquidación.-** Junto con la solicitud de entrega- recepción provisional de las obras, el **CONTRATISTA**, presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

**5.7.- Tramite de las planillas.-** Para el trámite de las planillas, se observaran las siguientes reglas:

1) Las planillas serán presentadas por capítulos y siguiendo el orden establecido "Tabla de cantidades y precios, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América, en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

2) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, el **CONTRATISTA** preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4) Con las planillas el **CONTRATISTA** presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la **CONTRATANTE** y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) La fiscalización, en el plazo de cinco días, aprobará u objetará la planilla.

7) Si la fiscalización en el plazo señalado no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

**5.8.- Requisito previo al pago de las planillas.-** Previamente al pago de las planillas el **CONTRATISTA** presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la **CONTRATANTE** no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 465, del 30 de noviembre del 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**5.9.-** De los pagos que deba hacer, la **CONTRATANTE** retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

**5.10.- Pagos indebidos.-** La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de reclamar a la **CONTRATISTA** en cualquier tiempo antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago en debido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el **CONTRATISTA**, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la **CONTRATANTE**, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.- En este contrato se rendirán una garantía del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11 del Pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras que son parte del presente contrato.**

**6.2.-** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la **CONTRATANTE**.

**6.3.- Ejecución de las Garantías.-** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la **CONTRATANTE** en los siguientes casos:

##### **1) La del Anticipo.-**

Si el **CONTRATISTA** no la renova cinco días antes de su vencimiento; y

En caso de terminación unilateral del contrato y que el **CONTRATISTA** no pague a la **CONTRATANTE** el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días de notificado con la liquidación del contrato

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **SETENTA Y CINCO DIAS**, contados a partir de la *fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible*, de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa ~~del uno por mil del valor del contrato~~, multa que será descontada automáticamente de los valores pendientes de pago o de las garantías.

8.2.- Igual en el caso en que el contratista no de cumplimiento al cronograma de trabajo en forma mensual y que se encuentra adjunto al presente contrato como documento habilitante, el Gobierno Parroquial de Fernández Salvador aplicará en calidad de multa el uno por mil del saldo que faltare para completar el monto programado.

El contratista que incumpla con lo determinado en el numeral *función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso).*

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1.- El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

$$Pr = Po (0.350 B1/BO + 0.102 C1/CO + 0.012 D1/DO + 0.118 E1/EO + 0.197 F1/FO + 0.105 L1/LO + 0.074 M1/MO + 0.030 P1/PO + 0.012 X1/XO)$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutadas a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

BO= Índice de sueldos y salarios mínimos de cuadrilla tipo, vigentes 30días antes de la fecha de presentación de la oferta.

CO= Índice de precios de cemento portlan sacos, vigentes 30días antes de la fecha de presentación de la oferta.

DO= Índice de precios de combustibles, vigentes 30días antes de la fecha de presentación de la oferta.

EO= Índice de precios de equipo de construcción, vigentes 30días antes de la fecha de presentación de la oferta.

FO= Índice de precios de acero en barras, vigentes 30días antes de la fecha de presentación de la oferta.

LO= Índice de precios de ladrillos comunes de arcilla, vigentes 30días antes de la fecha de

presentación de la oferta.

MO= Índice de precios de madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada), vigentes 30días antes de la fecha de presentación de la oferta.

PO= Índice de precios de materiales pétreos, vigentes 30días antes de la fecha de presentación de la oferta.

XO= Índice de componentes no principales vigentes 30días antes de la fecha de presentación de la oferta.

B1= Índice de sueldos y salarios mínimos de cuadrilla tipo, vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista

C1= Índice de precios de cemento portlan sacos, vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista

D1= Índice de precios de combustibles, vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista

E1= Índice de precios de equipo de construcción, vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista

F1= Índice de precios de acero en barras, vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista

L1= Índice de precios de ladrillos comunes de arcilla, vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista

M1= Índice de precios de madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada), vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista vigentes

P1= Índice de precios de materiales pétreos, vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista

X1= Índice de componentes no principales vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra, si no se encuentra en mora el contratista

#### CUADRILLA TIPO

DENOMINACION	COEFICIENTE
EST. OCUP. C2	0.014
EST. OCUP. D2	0.646
EST. OCUP. E2	0.483
EST. OCUP. MEP 1	0.046
TOTAL	1.000

**Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.-** El reajuste de precios se realizará mensualmente y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios

a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra, tramitándolo conjuntamente con la planilla.

**Mora del contratista.**- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

**Liquidación del reajuste.**- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

En los contratos complementarios a los que se refieren los artículos 85 y 86 de la LOSNCP constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, *establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido*).

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1.-** El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**10.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** EL CONTRATANTE designa al señor Luis Huertas Vocal del GAD Parroquial de Fernández Salvador, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple

con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el **CONTRATISTA** no cumple con la oferta; y,

- d) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad **CONTRATANTE** encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.**-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1.**-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias" dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.**-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia de Fernández Salvador.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL CONTRATANTE:** Parroquia Fernández Salvador, calles Ezequiel Vela y Jorge Andino Telf.3011541.

**EL CONTRATISTA:** San Gabriel, calle Los Andes 09-37 y Colón Telf. 2291-283 cel. 0991421469.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Clausula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**16.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en las oficinas del Gobierno Parroquial de Fernández Salvador, a los 12 días del mes de mayo del 2014

  
Sr. Jhonne Javier Ruiz Guerrero  
EL CONTRATANTE



  
Ing. Luis Eduardo Chiriboga  
EL CONTRATISTA